

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, cuatro (4) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2014-00018-00
DEMANDANTE: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
COMUNITARIO
DEMANDADO: CORPORINOQUIA
Medio de control: CONTRACTUAL

Vencido como se encuentra el traslado de la demanda, tal como lo dispone el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y vencido el traslado de las excepciones presentadas, de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se fijará fecha para audiencia inicial.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

RESUELVE:

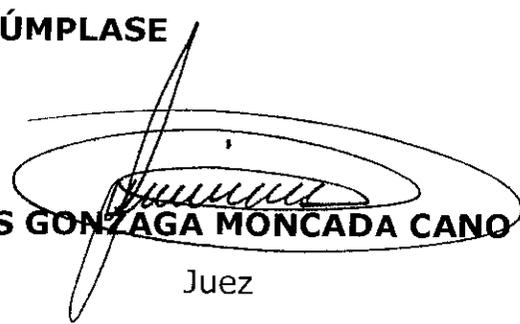
Primero: Fijar como fecha para continuar con la Audiencia Inicial la del día **miércoles treinta y uno (31) de agosto de dos mil dieciséis (2016) a las diez (10:00) de la mañana.**

Segundo: Como lo dispone el artículo 201 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo infórmesele a las partes de este auto al correo electrónico.

Tercero: Reconocer personería para actuar al abogado FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.587.340 de Arauca y Tarjeta Profesional No. 124.889 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que ejerza la defensa judicial de la entidad demandada CORPORINOQUIA, en los términos del poder conferido (art. 75 C.G.P.).

Cuarto: Aceptar la renuncia presentada por el doctor FRANCISCO GREGORIO VALDERRAMA MEDINA, como apoderado de la demandada CORPORINOQUIA, en los términos del art. 75 C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS GONZAGA MONCADA CANO

Juez

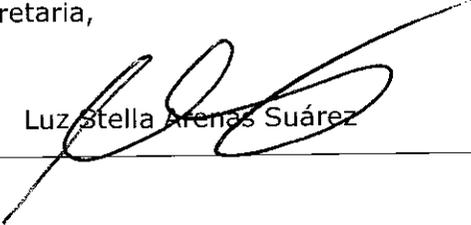
**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **38** de fecha **5 de mayo de 2016.**

La Secretaria,

JARM


Luz Stella Arenas Suárez